

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES..

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 6 de la **Ley del Instituto Estatal de las Mujeres**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trascendencia de la mujer en la sociedad es invaluable, a lo largo de la historia ha desempeñado un papel fundamental en la construcción y el desarrollo de la sociedad. Su impacto se ha manifestado en diversos ámbitos, como la educación, la economía, la ciencia, la cultura y la política. A pesar de los desafíos y barreras que han enfrentado, su contribución ha sido clave para el progreso y la equidad de las comunidades.

Siendo un pilar esencial, es necesario que se continúe legislando a favor de sus derechos, la protección para ellas contribuye al mismo fortalecimiento de la nación, el respeto es indispensable para un camino franco hacia una cultura de paz y responsabilidad social, que es lo que todos buscamos.

En ese contexto, esta iniciativa va enfocada a la difusión de programas y servicios con las que cuentan las dependencias de gobierno, si bien es cierto existen

varios beneficios para ellas, el margen de recepción de esa información es limitada, por ello es indispensable que esta difusión tenga una cobertura amplia, donde todas las mujeres tengan acceso a todos los servicios y programas con los que cuentan.

Entrando al marco del derecho positivo, la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres establece en su marco normativo lo siguiente:

Artículo 4.- Esta Ley garantiza a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del Estado de Nuevo León, sin importar origen étnico, regional-nacional, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, convicciones, preferencias sexuales, estado civil, color, cultura, capacidad económica, religión, dogma o cualesquier otra, su derecho a los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento, bajo los principios de:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución coordinada de programas.

Coordinación y colaboración, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en el Estado y municipios.

En correlación, el Instituto tiene como objetivo, proponer, fomentar, promover y ejecutar y ejecutar políticas públicas y programas para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades y de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres.

En ese tenor, lo que se requiere es que esa información tenga un destino final, es decir, que tenga una adecuada difusión, para que todas las mujeres del Estado tengan acceso a todos esos programas y servicios, esto tendría una repercusión benéfica para todas ellas.

El acceso también es un derecho fundamental, está previsto en nuestra carta magna en su artículo 6, el derecho a la información será garantizada por el Estado.



Es por lo anteriormente expuesto que acudo a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 6 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

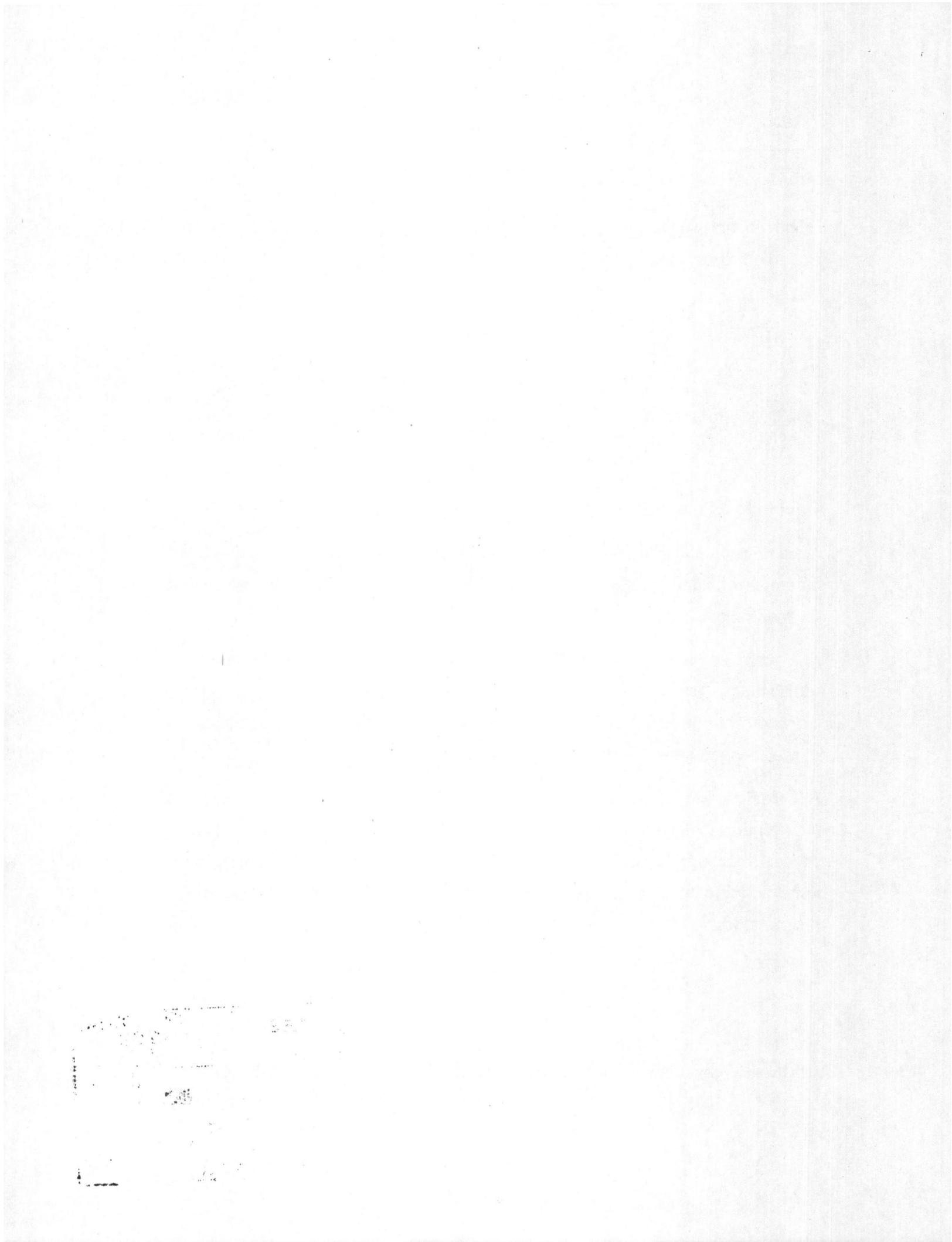
VI. La difusión e información del conjunto de políticas públicas sobre la equidad de género, la igualdad de oportunidades y trato, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo;

VII. Promover que en los presupuestos de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, se asignen partidas para el financiamiento de los programas derivados de la presente Ley, así como llevar el registro desagregado por género de los mismos; y

VIII. Realizar de manera permanente la difusión de servicios y programas encaminados al beneficio y protección de los derechos de las mujeres, a través de la página oficial del Instituto, así como en diversos medios de comunicación con los que se cuente, con el objeto de ampliar la cobertura de información.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ATENTAMENTE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

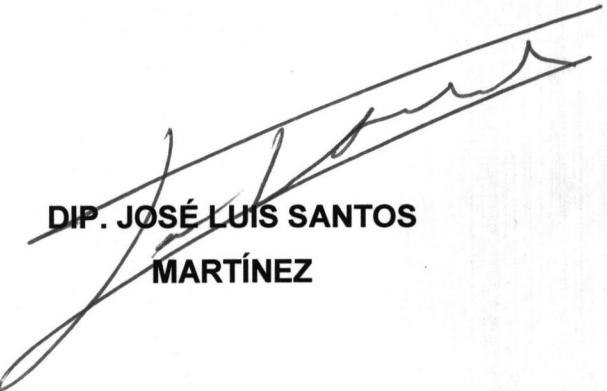


DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ



